

Los cinco mill quatrocientos quatro y seis reales y medio. Del  
 Exceso en la Compra de trigo, y mill doscientos y veinte R<sup>os</sup> y seis m<sup>rs</sup>.  
 que se an Cauilado de pagar en la Presidencia de la Mancha en las  
 Diligencias que alli se practicaaron, que se recaron de dho P<sup>or</sup>to; y  
 pagando trecientos quatroenta y siete reales y treinta y dos m<sup>rs</sup>. de  
 Costas ocasionadas en la V. Chanc<sup>er</sup> de Granada; y trescientos un  
 Reales y quatro m<sup>rs</sup>. de las ouxinadas en este Juzgado se suspendan  
 las diligencias Judiciales; esto sin perjuicio de su derecho, y que  
 se pase testimonio de este acuerdo a la Contaduria y a que el  
 Adm<sup>o</sup> se le haga Cargo de los seis mill seiscientos sesenta  
 y seis R<sup>os</sup> y veintey tres m<sup>rs</sup>. que componen las dos quin<sup>tas</sup> <sup>reales</sup> <sup>de</sup> <sup>gracia</sup> =  
 Excepto los señores D. Joseph Prieto y Man<sup>uel</sup> de Seneel que no bie  
 nen en este acuerdo por lo que este ultimo tiene manifestado  
 por escrito en la Conferencia, y suff<sup>ca</sup> se le de el testimonio q<sup>ue</sup>  
 viene pedido // La Ciu<sup>d</sup> acuerdo se le de adho P<sup>or</sup> guardar  
 do el estilo //

El P<sup>ro</sup> Corregidor se conformo con dho acuerdo en quanto  
 ala reintegracion al p<sup>or</sup>to de la expresada Cantidad; y  
 por lo respectiuo ala Ciminalidad que resulta contra estas  
 partes procedera su señoria a lo que hubiere lugar, a fin  
 de satisfazer la v<sup>indicta</sup> publica =

Entraron los P<sup>ro</sup> D. Juan de Torres, y Juan P<sup>ro</sup> Repidores  
 Hicose Relacion de la Citacion a este Cauildo y aya Resolues  
 sobre las gravidennias en que den a entender los caualteros  
 Comisarios de toros en las tres Corridas que se an de celebrar en  
 la plaza del Mercado en los dias ultimo de Agosto, primero y  
 segundo de sep<sup>te</sup> proximos conredidos en fuerza de memorial  
 de la cofradia de N<sup>ra</sup> Señora del Rotario, a que adado mo  
 tivo la proposicion hecha por el P<sup>ro</sup> Don Juan Zetina V<sup>er</sup> en el  
 Cauildo antecede dente de que se hizo Relacion y dho acuerdo  
 de quinze y veinte y dos de sep<sup>te</sup> del año pasado de sebe  
 cientos veinte y cinco, en que se Resoluo que en adelante las  
 fiestas de toros y demas festeros publicos a que asistiere los  
 Ciu<sup>d</sup> se dixiran y manexen por sus Caualleros Comisarios  
 sin la menor interbencion de otros particulares, y que  
 si por algun Justo motivo de exetare veder su Utilidad

De  
 S. Toros

